

embargo de las dichas apelaciones les manden que las guarden y cumplan so las penas en ellas contenidas y que si asy lo hicieren haran bien donde no que protesta contra ellos todo lo que protestar le conbiene y pidio por testimonio.

**Pregon.** Este dia gonzalo ruyz regidor y garcia olguin y francisco de orduña procurador mayor dixeron que a cada uno dellos particularmente a dicho señor licenciado salmeron presidente y oydor de la abdiencia real que dixesen en este cabildo que pregonase por la cibdad todos los becinos desta cibdad y que los que quisieron serlo se asentase para que obiese memoria dellos para darles caballerias y tierras segun su magestad manda por que se tiene especial cuidado donde se puedan dar syn perjuizio e que lo haran saber por que la cibdad lo pronea. Este dia se pregono por boz de francisco principe pregonero publico.

E luego los dichos señores dixeron que se pregone lo susodicho y que ben gan a sentarse los que quisieran ser becinos en cabildo para que se tenga copia y memoria dellos.

**Comision.** Este dia se mando que se ponga demanda y pidan los pueblos del agua y ordene la demanda el letrado y que le ynforme hagan relacion francisco de orduña y francisco de santacruz.

**Comision.** Este dia cometieron a cristobal de los rios y a francisco de orduña que hablen al procurador menor de la cibdad que tenga especial cuidado de los negocios de la cibdad y los solicite con diligencia mucha donde no que lo despediran y la cibdad provera le que le conbenga y que encargan su conciencia al procurador mayor para que haga relacion en cabildo si sirbe bien o no el procurador menor.

**Becindad.** Este dia de pedimento de juan gallegos le hicieron merced los dichos señores de le rescibir por becino desta cibdad.

**Becindad.** Este dia de pedimento de baltazar osorio le hizieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

**Ordenanza.** Este dia dixeron que por que conbiene para la limpieza desta cibdad que se señalen lugares donde los becinos echen la basura que mandaban que la echen en una parte detras de las casas de andres de tapia y mancilla en una laguna que alli esta y en otra parte detras de las casas de francisco martin carpintero y en otra parte a las espaldas de las casas de pedro de solis en otra parte pasado santo domingo camino del tateulco sobre la mano derecha pasada la puente entre los dos caminos y que en estos

lugares ponga el almotazen sendos palos yncados para que se conozca donde la han de echar y que se pregone para que benga a noticia de todos y el que la hechare en otra parte que cayga en la pena de la ordenanza.

Este dia de pedimento de cristobal de **Becindad.** soto le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Este dia de pedimento y suplicacion **Solar.** del licenciado juan altamirano le hicieron merced de un solar en la calle y cabe al hospital a las espaldas de otros yuos quel tiene syn perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de hernan lo- **Becindad.** pez cuchillero le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

#### Lunes 20 de hebrero.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia holguin alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y el dotor hojeda y gonzalo ruyz francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia bisto el mucho daño que re- **El pregon** dunda a los becinos desta cibdad y nue- **de las mu-** ba españa del pregon que por mandado **las y sobre** de los señores presidente e oidores se **yndios.** dio acerca que no aya mulas y los muchos yncombinientes que dello bienen acordaron y mandaron al procurador mayor que suplique dello y a lo menos pida que se guarde la prematica como en castilla ya que no se permita tenerlas todos y que se ponga esto en los capitulos de corte que ha de llebar el dotor hojeda suplicando a su magestad con mucha ynstancia permita que aya mulas en esta nueva españa. Y asi mismo mandaron al procurador mayor que de una petition sobre la comida que han de dar los yndios suspendidos.

Este dia mandaron librar a gregorio **Libramien-** de saldaña doce pesos de oro en el **to.** mayordomo para que de a los secretarios y tenga quenta y sea obligado a dar quenta en que y como los gaste el qual dicho libramiento se le dio en forma.

Este dia dixieron que por quanto a su **Sobre las** noticia es benido que los lugares y tier- **tierras del** ras que su magestad hace merced en es- **marques del** ta nueva españa al marquez del balle **balle.** asi en el marquezado como en lo demas se le hace merced tenga por si jurisdiccion cibil y criminal lo qual si asi fuese seria mucho perjuizio a la corona real y daño a los becinos y moradores y naturales destas partes lo qual es notorio por lo que dello resulta acordaron por lo

que toca al servicio de su magestad y a su jurisdiccion real y al bien publico general desta nueva españa que se suplique de lo susodicho e se ynforme a su magestad de la berdad de todo lo susodicho e mandaron al procurador mayor que lo pida con acuerdo del letrado.

**Libramien-** Este dia mandaron librar en el mayor- **to.** domo treynta pesos de oro de minas los quales son los que estan acordados que llebe el dotor ojeda para dar al solicitador que ha de poner en la corte en nombre desta cibdad el qual se dio en forma para que los de al dotor y a el se dio el libramiento.

Este dia de pedimento y suplicacion de alonso morecillo le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde del solar y casas de trigueros e de la otra parte solar y casas de sopuerta con que sea syn perjuizio de tercero y conque labre en el dentro del termino de la hordenanza por quanto maestre martin alarife hizo relacion en cabildo que era syn perjuizio y que no estaba dado en la traza a nadie y mandaronle dar titulo en forma.

**Becindad.** Este dia de pedimento de anton de balladolid le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

*Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.*

#### Lunes 27 de hebrero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y cristobal ruyz francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues bino pedro de los rios alcalde hordinario y pedro de samano regidores.

**Becindad.** Este dia de pedimento y suplicacion del licenciado telles y hernan darias de sayabedra les hicieron merced de les rescibir por becinos desta cibdad para que gozen de las libertades de becinos.

**Comision.** Este dia dixieron que por quanto nuño de guzman con los becinos y moradores desta cibdad conquisto y a conquistado la tierra donde al presente esta por lo qual la jurisdiccion de la dicha tierra pertenece a dicha cibdad y asi mismo al tiempo que fue desta cibdad tomo por fuerza a los becinos della muchos caballos y armas y otras cosas por lo qual conbiene que benga personalmente a hacer residencia porque de otra

manera los becimos perderian lo que así les tomo y asi mismo el traslado questa presentado por su parte es en mucho perjuizio desta cibdad acordaron que se de una petition en la abdiencia real lo qual cometieron que la de francisco santacruz regidor como mas conbenga al bien de la cibdad en que en efecto se pida que benga personalmente a hacer residencia, y se suplique de la cedula de la gobernacion que presentan en su nombre.

Este dia dixieron que por quanto **Comision.** francisco de auila siendo alcalde hordinario desta cibdad a dicho palabras desonestas contra los regidores della, y a descubierto algunas cosas del secreto del cabildo y hecho otras estorciones en el dicho cabildo mandaron que se acuse de todo ello y cometieronlo a francisco de santacruz regidor para que consulte con el letrado y haga hordenar lo que cerca de ello conbiene para que lo ponga e pida el procurador de la cibdad.

Este dia dixieron que por quanto se **La carnes-** a pregonado la carnesceria en las pos- **ceria.** turas que tiene hechas antonio de carmona acordaron que se remate esta tarde en quien mas la baxare y que esten presentes a la rematar garcia holguin alcalde y los diputados.

Este dia dixieron que por quanto es- **Que se jun-** ta cibdad tiene licencia para se juntar **ten.** en este cabildo con los cibdadanos becinos y moradores mercaderes y estan-tes y abitantes en ella para platycar en ciertas cosas que al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien de la tierra conbienen acordaron que se haga memoria de los caballeros personas principales de esta cibdad a los quales se les llame para mañana a la tarde.

Este dia se cometio a gonzalo ruyz **Que se es-** para que escriba a la cibdad de la be- **criba á la** racruz por cibdad haciendoles saber lo **beracruz.** que la cibdad tiene acordado de embiar y escribir a su magestad para lo que a su real servicio y al bien publico conbiene para que enbien comision y poder especial para ello si se quisiere para ello hacer.

Este dia dixieron que por quanto fran- **Arrenda-** cisco morecillo a hecho dexacion del ar- **miento de** rendamiento de la benta destapalapa y **la venta** dize que no sirve dieron el dicho arren- **destapala-** damiento al licenciado cristobal de be- **pa.** navente questa presente como el dicho morecillo lo tenia y con las condiciones quel por tiempo de un año cumplido primero el qual comienza desde siguyente primero de marzo benidero desde presente año por precio de ciento y

veynte pesos de oro de lo que corre segun y como lo tenia el dicho francisco morcillo lo que debe del dicho arrendamiento hasta hoy dia y el dicho licenciado cristobal de benabente otorgo que tomaba y tomo el dicho arrendamiento segun que desuso se contiene y obligo su persona e bienes y dio poder a las justicias para que le hagan pagar y cumplir este dicho arrendamiento y renuncio las leyes y otorgo carta executoria en forma y firmolo de su nombre.

*Francisco Orduña. El licenciado de Benabente.*

**Sitio de ovejas.** Este dia de pedimento y suplicacion de hernan darias de sayabedra besino desta cibdad le hicieron merced de un sitio para que tenga sus ganados junto a chapultepeque en la aldea de un cerro, donde estan tres o quatro arboles de zapotes y una tuna grande lo cual le dan sin propiedad solamente para que en el tenga sus ganados mientras fuere voluntad de la cibdad y que no pueda labrar de piedra ni syembre ni debiede el pasto a nadie sino que sea comun y con que sea sin perjuizo de tercero, español ni yndio.

Este dia de pedimento de juan de jazo bezino desta cibdad le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques el tercero solar frontero del hospital por la calle del agua hacia arriba a la laguna salada con que sea sin perjuizo de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

**Libramiento.** Este dia mandaron librar a francisco de almaraz mercader doce pesos de oro que a de aber por un repeso y pesas que bendio para la carneseria desta cibdad los cuales son de oro de lo que corre diosele en forma.

**Comision.** Este dia dixieron que por quanto esta cometido a ciertas personas que hagan las hordenanzas por donde se han de regir en esta cibdad los cuales por ympedimentos que tienen, no las han podido hazer acordaron que se cometa a diego hernandez de proaño y francisco de santacruz que las hagan luego y las traygan al cabildo los cuales le acetaron.

**Bezindad.** Este dia de pedimento de juan de barco le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.

**Solar.** Este dia de pedimento y suplicacion de pedro de leon le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad porque francisco flores diputado a quien se cometo hizo relacion que era sin perjuizo e que se le podia dar el qual dicho

solar es a las espaldas de las casas nuevas del marquez del balle linde del solar de diego de san pedro y de la otra parte solares por dar sin perjuicio de tercero mandaronle dar titulo en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento y suplicacion de alonzo de mata escribano y bezino desta cibdad le hicieron merced de un solar a las espaldas de otro solar quel tiene comprado linde del solar y casa de cristobal de balderrama y de la otra parte solares de anton comitre por quanto francisco flores regidor y diputado a quien se cometo que lo biese hizo relacion que se le podia dar syn perjuizo y que una casilla de unos yndios que esta en el la tiene comprada y las dichas yndias se dieron por contentas y pagadas del dicho mata ante el por lengua de rodrigo de castañeda la qual dicha merced le hicieron syn perjuizo de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento de francisco montañon le hicieron merced de un pedazo de tierra para solar en la calle de bernabe de perales a las espaldas de francisco de robles y linde de sebastian rodriguez y de la otra parte elvira hernandez lo qual es una laguna de agua questa alli la qual dicha merced le hicieron sin perjuizo de tercero.

*Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.*

*Biernes 3 de marzo de 1531.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Bezindad.** Este dia de pedimento e suplicacion de pedro desantiesteban le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.

**Regimiento perpetuo a claujo.** Este dia ante los dichos señores parecio hernando clabijo y presento una prouision de su magestad firmada de su real nombre emanada de su real consejo de las yndias y sellada con su real sello fecha en balladolid a nuebe de agosto año de mil quinientos y beynte y siete años en que en efecto su magestad le hace merced que sea regidor desta cibdad al dicho hernando de clabijo en lugar de pedro de loza. Y asi mismo

presento otras dos cedulas de su magestad la una hecha a beynte e un dia del mes de abril e otra a trece dias del mes de noviembre del año de mil e quinientos e beynte e nuebe años que son prorogando el termino de la dicha prouicion para se presentar y ser recibido al dicho oficio. Y asi mismo presento una fe firmada de geronimo lopez secretario de la abdiencia real desta nueva españa en que en efeto se contiene que en beynticinco dias del mes de febrero de este presente año de mil e quinientos treynta y un años los señores presidente y oydores de la dicha abdiencia sobre no le querer rescibir al dicho regimiento por no se haber presentado en tiempo con la prouicion y cedulas del dicho oficio segun se contiene en la dicha prouicion y cedulas y fe de secretaria su thenor de los quales uno en pos de otro es el siguiente.

Aqui han de entrar las escrituras.

E asi presentadas las dichas escrituras el dicho hernando de clabijo pidio y requirio a los dichos señores justicia y regidores le resciban al dicho oficio de regidor segun su magestad lo manda y los dichos señores presidente e oydores en su nombre y haciendo lo contrario protesto todo lo que se debe protestar en tal caso y pidiolo por testimonio.

**Idem.** E luego los dichos señores justicia y regidores obedescieron las prouiciones de su magestad segun el obedecidas las tenian e quanto al cumplimiento dello dixieron que rescibian y rescibieron por regidor desta dicha cibdad al dicho hernando de clabijo segun su magestad lo manda sin perjuizo del derecho de su magestad y del desta dicha cibdad y con tanto que dentro de un año y medio primero syguiente trayga el dicho hernando clauixo aprobacion de su magestad del dicho oficio segun se contiene en el mando de los dichos señores presidente y oydores. Y el dicho hernando clauixo fue rescibido al dicho oficio e hizo el juramento e solenidad que de derecho se requiere e que guardara el seruicio de su magestad y el bien publico y el secreto de dicho cabildo y hara todo aquello que buen regidor debe y es obligado a hacer y dieronle poder para lo usar y exercer el dicho oficio.

**Diputados.** E luego los dichos señores y el dicho hernando clauixo regidor para los meses seguyentes y proueyeron los seguyentes.

**Huerta.** Este dia de pedimento nombraron por diputados a pedro de samano y al dicho hernando clauixo e suplicacion de

juan gonzalez gallego le hicieron merced de dos suertes de tierra para huertas del anchor y largor que se suelen y acostumbra dar a los otros becinos cerca de la casa de la benta de la palma que tiene a censo desta cibdad asia texcuco en una zabana questa alli conque sea syn perjuicio de los naturales y conque las dichas dos huertas sean y queden por propios desta cibdad con la dicha benta y tierra que con ella esta acensuada y mandaronle dar titulo.

**Que se bisitan las bentas.** Este dia dixieron que por quanto muchas personas arrieros y otras se quexan que en las bentas camino de la beracruz terminos de esta cibdad los benteros y personas que en ellas estan no guardan los aranceles que les estan dados y mandados guardar y benden y llevan escesivos precios por las cosas que benden cometieron lo susodicho al doctor cristobal de hojeda regidor para que balla a las dichas bentas y execute lo contenido en los dichos aranceles y sobre ello haga justicia y que para ello llebo un escribano de su magestad a costa del culpado al qual se le de el salario y derechos conforme a lo que su magestad manda. Para lo qual dieron poder cumplido al doctor hojeda y que asi mismo crie un alguacil para que lo execute lo que proueyere.

**Relacion.** Este dia francisco de santacruz regidor dixo que porquel cabildo pasado le fue cometido que biese un lugar y asiento de obexas que pedia hernan darias de sayavedra de aquella parte de chapultepeque y el lo a visto y ollado todo aquello y que le paresce que se le puede dar el dicho asiento para ganados media legua adelante de chapultepeque junto a una barranca donde esta una palma pequena con tres ramas y un cuesillo derribado y un zapote y una casilla de paxa pobre porque esta aquello desambarazado y no tiene sembraduras ni otra cosa por alli alrededor y questo es su parecer.

**Sitio de obejas.** E luego los dichos señores dixieron que hizieron y hazian merced al dicho hernan de arias de sayabedra del dicho asiento de obexas en el dicho lugar donde el dicho santacruz señala con tanto que no se le de la propiedad sino solamente el usufructo de pasto para sus ganados mientras fuere la voluntad de la cibdad y conque no pueda labrar ni edificar de piedra ni sembrar y conque sea sin perjuicio de tercero, mandaronle dar titulo.

**Comision.** Esta se cometo a francisco de santacruz para que juntamente con el mayordomo tome la quenta de los propios

al mayordomo pasado y hecha la dicha quenta la trayga al cabildo para que se haga cargo al mayordomo ques agora y se proeua lo que sea justicia sobre ello.

Que se despida saldaña. Este dia dixieron que por quanto grigorio de saldaña procurador menor no entiende segun y como debe en las cosas de la cibdad ni quiere hacer lo que se le manda acordaron que se despida y que dende agora lo abian y obieron por despedido e que se le notifique que no entienda de aqui adelante en cosa ninguna ni use del dicho oficio.

Procurador menor anton leon. E luego los dichos señores nombraron por procurador menor a anton de leon procurador de cabsas al qual le llamaron a dicho cabildo e rescibieron del el juramento y solenidad que en tal caso se requiere y recibieronle al dicho oficio de procurador menor y dieronle poder cumplido para que lo huse el dicho oficio y para parecer en juycio y seguir todas las cosas y casos tocantes a esta cibdad y señalaronle el partido questa señalado al dicho grigorio de saldaña y el dicho leon prometio de usar bien y fielmente del dicho oficio de procurador y acetolo en forma.

La carnesceria del remate. Este dia dixieron que por quanto anton de carmona a puesto por baxa el arrelde de carnero a cinquenta y tres marabediz y el arrelde de puerco a veynte cinco marabediz todo lo demas en el dar de la carne a los precios y con las condiciones quel dicho anton de carmona que con el se asento para dar carne este presente año que comienza desde el dia de pasqua de resurreccion primero benidero con los quales precios y condiciones se ha pregonado e no hay quien baxe mas diose por rematada la dicha carnesceria en el dicho anton de carmona a los dichos precios y con las dichas condiciones y que se le notifique el dicho remate al dicho carmona para que proeua de carne.

En quatro dias del dicho mes le notifique a carmona en su persona.

Este dia de pedimento de andres de narbaez le hizieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

*Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruiz.—Hernando de Clauixo.*

*Miercoles 8 de marzo de 1531 años.* Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y francisco de santacruz y el dotor hojeda y pedro de samano y

francisco flores y hernando clauixo regidores y diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz.

Este dia entro en cabildo el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real.

Comision. Este dia se cometio a francisco de santacruz para que haga hazer ynformacion de los escandalos que su hijo de tapisuela hace entre los naturales y de las palabras escandalosas que dize y de como se entremete en arar y sembrar los exidos questan señalados por esta cibdad y de otras cosas que combienen a la republica.

Y el señor presidente cometio la dicha ynformacion a garcia olguin para que la haga y hecha la llebe a la abdiencia para que se bea.

Iden. Este dia cometieron y mandaron a mi el dicho escribano que saque un traslado de los aranceles de escribanos y juezes y de los capitulos de corregidores para tener en este cabildo.

Poder para la corte. Este dia dieron poder al dotor hojeda para que pueda negociar y pedir y suplicar en la corte de su magestad todas las cosas y capitulos que llebare en nombre de esta cibdad por ynstruccion firmada deste cabildo y lo solicitar todo y para que pueda poner en nombre desta cibdad por solicitador a hernan jimenez estante en la corte de su magestad y le de y señale por salario treynta pesos de minas de ley perfecta y le pueda dar y sustituir poder en nombre desta cibdad para todas las cosas que le fueren cometidas desta cibdad y si por caso el dicho hernan jimenez no estubiere en la corte o no acetare el dicho cargo que pueda señalar y nombrar otra persona que a el le paresciere que combenga al bien desta dicha ciudad y le de el dicho poder y le señale el salario de los dichos treynta pesos de minas. Y para todo lo susodicho y cada una cosa y parte de ello le dieron su poder cumplido en nombre desta ciudad e obligaron los propios desta cibdad para lo haber por firme.

Testigos antonio de herrera y diego de ribera.

Comision. Cometiose a diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz para que escriban al solicitador en nombre desta cibdad conforme a lo questa acordado.

Comision. Y asi mismo se les cometio para que escriban por cibdad a todas las villas desta nueva españa acerca de los procuradores que se han de embiar a la corte de su magestad para que bengang en ello.

Hordenanza. Este dia acordaron que por causa de los sermones desta quaresma se hagan los cabildos los lunes y los jueves hasta

el dia de pasqua y que se les llebe la pena a los que no binieren a los dichos cabildos.

Recibimiento de escribano público a antonio de herrera en lugar e oficio de diego de ocaña. Este dia presento en cabildo antonio de herrera una prouicion de su magestad firmada de la reyna nuestra señora y refrendada de juan de samano su secretario y sellada de su real sello y firmada de algunos de los del su muy alto consejo fecha en madrid a diez de agosto de mil quinientos y treynta años con una fe firmada de martin de calahorra escribano de la abdiencia real desta nueva españa en las espaldas a fecha siete de marzo deste presente año de mil quinientos e treynta y un años por la qual parece que su magestad le hace merced de la escribania publica desta cibdad en nombre de diego de ocaña y del oficio que tubo el por pribacion del con tanto que fuese examinado por los presidente y oydores y si le ayasen abil le diesen el dicho oficio de escribano publico que fue del dicho diego de ocaña y por la fe firmada del dicho martin de calahorra escribano questaba en las espaldas parece como fue examinado por los dichos señores y le hallaron abil y mandaronle dar la dicha prouicion. Y asy presentada la dicha prouicion luego el dicho antonio de herrera pidio la cumpliesen en todo y por todo segun que su magestad lo manda y en cumplimiento de ella lo manden dar mandamiento para el que ha usado y usa el dicho oficio ques rodrigo de baeza para que le entregue los registros y protocolos tocantes al dicho oficio y pidiolo por testimonio asy los que recibio como los que an pasado ante el.

Poder para la corte. E luego los dichos señores justicia e regidores siendo leyda la dicha prouicion por mi el dicho escribano la tomaron con sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixeron que la obedecian y obedecieron como a carta y mandado de su rey y señor natural a quien dios nuestro señor dexa bibir y reynar por largos tiempos con acrentamiento de mas reynos y señorios y que en cuanto al cumplimiento por quanto parece quel dicho antonio de herrera ha sido eesaminado en la abdiencia real y lo an allado habil y le mandaron dar el titulo y prouicion de su magestad como parece por la dicha fee questa en las espaldas de la dicha prouicion dixeron que le rescibian y rescibieron al dicho oficio de escribano publico y al uso y exercicio del qual rescibieron juramento y solenidad que en tal caso se requiere y le mandaron dar mandamiento para que rodrigo de baeza

que luego le de y entre que las escrituras y registros y procesos tocantes al dicho oficio de escribano publico por yaventario y el dicho antonio de herrera absolvió el dicho juramento en forma.

Comision. Este dia acordaron y cometieron para hacer los capitulos que se an de embiar y llebar a la corte de su magestad en nombre de la tierra toda a diego hernandez de proaño y a francisco de santacruz a pedro sanchez farfan y a francisco de orduña que hagan los dichos capitulos como mejor les paresciere que combengan a toda la tierra y asy hechos los traygan a este cabildo para que se bean y examinen.

*Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clauixo.*

*Jueves 9 de marzo de 1531 años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz francisco flores y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino el dotor.

Libramiento. Este dia mandaron librar a maestro juan artillero cinquenta y un pesos que a de aber de quatro escudos que hizo por mandato de la cibdad para el corredor de la casa de cabildo que se los de y pague de los pesos de oro que debe juan ybañez del arrendamiento que tiene arrendadas a la cibdad con que de los escudos al mayordomo.

Becindad. Este dia de pedimento de juan gonzalez de alanis le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Id. Este dia de pedimento de bernardino de medina le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Id. Este dia de pedimento de baltazar de gallegos le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Id. Este dia de pedimento de hernando de zuñiga le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Hordenanza. Este dia mandaron que los molineros de pan desta cibdad muelan a los bezinos de ella para bastimento y probeyimiento desta cibdad y abiendo que moler dello no muelan a ellos ni a otra persona para fuera de la dicha cibdad so pena de diez pesos de minas por cada bez aplicadas para la cibdad y juez y

acusador por tercias partes y que no embargante que tengan empezado a moler para fuera cesen y muelan lo del becindario acabando lo que tuvieren echado en la tolda. Y que se pregone publicamente y que sean obligados los molineros de tener esta hordenanza fixada a las puertas de los dichos molinos so la dicha pena y guarden a cada bezino su bez de moler so pena de caer en la dicha pena por cada vez que la quitaren a alguno. Pregonesse en veynte de marzo por boz de francisco principe testigos pedro de samano y francisco de santacruz e otros muchos.

*Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Dotor Hojeda.—Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clauixo.*

*Lunes 13 de marzo de 1531 años.*

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el dotor cristobal de hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo. Y despues binieron al dicho cabildo pedro de los rios alcalde y pedro de samano regidor.

Suplicacion.

Este dia acordaron que por el daño publico que viene a toda la tierra de la suspension de los yndios y de los correjimientos que los presidentes y oydores mandan prouer que se suplique de todo ello por las causas y razones en la dicha suplicacion contenidos y cometese a diego hernandez de proaño y al alcalde garcia olguin para que hablen a los señores presidente e oydores acerca dello antes que se presente la dicha suplicacion y quel letrado ordene la dicha suplicacion.

Almotazen.

Este dia dixieron que por quanto andres de texeda estante en esta cibdad dio por renta a esta cibdad por este presente año cien pesos de oro de lo que corre por el oficio de almotacenazgo desta cibdad con condicion que abia de llevar los derechos y posturas de las cosas que se ponen segun solia llevarse y por questa prohibido por ley no se puedan llevar las dichas posturas y esta mandado que no se lleven por el presidente y oydores del abdiencia real desta nueva españa y no se llebando el dicho texeda no quiere husar del dicho oficio ni pagar la dicha renta y pues no cum-

pliendo con el dicho arrendamiento se ninguno el contrato y no debe pagar los dichos cien pesos de oro dieron por ninguno el dicho arrendamiento y lo rebocaron y mandaron al dicho texeda no huse del dicho oficio de almotazen de hoy mas so pena de doscientos pesos de minas para la camara e fisco de sumagstad y mas que se procedera contra el como contra persona pribada que husa de oficio que no tiene poder y mandaron que le sea notificado.

*Garcia Olguin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Dotor Hojeda.—Francisco Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clauixo.—Pedro de Samano.*

*Martes 13 de marzo.*

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario en esta cibdad y el dotor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez.

Este dia proueyeron de almotazen desta cibdad y por boluntad della a andres de baldibieso becino desta cibdad al qual le llamaron al dicho cauildo y rescibieron del el juramento y solenidad que en tal caso se requiere en virtud del qual prometio de husar fielmente del dicho oficio y dieronle poder en forma para le husar.

Este dia francisco de orduña pidio a antonio de billareal estando en la careel que no entrase en cabildo y el respondio que no queria que entraria quando obiese algo que hazer que compliese a la cibdad. Y el dicho francisco de orduña lo pidio por testimonio, testigos francisco de santacruz y francisco flores regidores.—*Garcia Olguin.—Dotor Hojeda.—Francisco de Santacruz.—Francisco Flores.*

*Jueves 16 de marzo.*

Este dia estuieron los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

No se asento esto dia cosa ninguna ni se proueyo.

*Lunes 20 de marzo.*

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y pedro de samano y hernando de clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez y despues bino diego hernandez de proaño.

Diputados.

Este dia pedro de samano dixo quel por negocios que tiene no puede entender en la diputacion pidio lo remobiesen en otra persona. Luego los dichos señores en su lugar proueyeron a gonzalo ruyz para que juntamente con hernando clauixo regidor huse el oficio de diputado otros dos meses.

Este dia pedro de samano diputado hizo relacion diciendo que a el fue cometido que biese un solar que pide hernan lopez cuchillero detras de las casas nuebas del marquez lo qual el lo a bisto linde de otro solar que fue dado a pedro de leon el qual no esta ni parece por la traza estar dado a nadie y poblarse aquello por alli es en mucho noblecimiento de la cibdad que su parecer que se le debe dar sin perjuizio.

E luego los dichos señores bista la dicha relacion e suplicacion del dicho hernan lopez cuchillero le hicieron merced del dicho solar ques linde del solar de pedro de leon y de la otra parte el solar de francisco de talabera con que sea syn perjuizio de tercero y con que lo edyfique y labre en el dentro de un año sino que lo aya por perdido.

Este dia se tornaron a juntar el magnifico y muy nobles señores licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real y pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y pedro de samano regidores.

Pregon.

Este dia hordenaron y mandaron que se pregone publicamente que todos los bezinos y moradores y abitantes desta cibdad sepan que se reparten tierras y caballerias y peonias de tierra a cada uno conforme a la calidad de su persona y que los que quisieren ser becinos se pongan y asienten por bezinos desta cibdad para que aya memoria dellos en el repartir de las dichas tierras las quales se an de repartir en las personas que no tienen yndios de repartimiento para en que tengan sus grangerias y labranzas. Lo qual se acordo por quanto por parte delos señores presidente e oydores se ha hecho saber a la cibdad que demas de otros terminos y tierras que abra para repartir se repartiran las tierras que ay en la estancia que era del tesorero alonso destrada las que se pudieren re-

partir syn perjuizio de los indios y es tierra muy buena para labranza y crianza y todo genero de arboles y plantas.

Pregonose este dia, testigos francisco de santacruz y pedro de samano e otros muchos por bos de francisco principe, (Cinco rúblicas.)

*23 de marzo.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando de clauixo regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de consejo.

Este dia se cometio a gonzalo ruyz regidor para que tome cuenta a luys sanchez mayordomo del año pasado y aga cargo a cristobal ruyz mayordomo ques en este presente año y hecho lo susodicho lo trayga a cabildo para que se firme en el libro de quantas de propios desta cibdad y quese tomen las dichas quantas estando presentes los dichos mayordomos y yo el dicho escribano.

Comision.

Este dia se cometio a garcia olguin y a francisco de santacruz y a pedro de samano y a francisco de orduña y a gonzalo ruyz y a mi el dicho escribano quel domingo primero que viene bayan con los principales de mexico y tatelulco a mostrarles los exidos que la cibdad tiene señalados para que no labren en ellos ni siembren en ellos e si labraren se les tale y coma.

Idem.

Este dia dixeron los dichos señores justicia e regidores que por quanto su magestad tiene hecha merced por su prouicion real a esta nueva españa de no la enagenar ni apartar ni pueblo della en su corona real despaña para siempre jamas segun que en la dicha prouicion se contiene y por quanto su magestad no sabiendo lo susodicho a hecho merced al marquez del valle de ciertos bassallos y pueblos con jurisdiccion lo qual es contra la merced hecha por ende que requerian y mandaban a francisco de orduña sindico procurador que luego con mucha diligencia y cuidado se oponga contra la dicha merced ante el abdiencia real de su magestad y sobre ello haga todas las diligencias que en tal caso se requiere y debe hacer como buen procurador y para ello se saco la dicha prouicion original de la arca de consejo y se dio y entrego al dicho francisco de orduña originalmente para que la presente y dexa un traslado autorizado en

Sobre el marquezado del marquez del valle.